

PARTICIPACIÓN DE CEIAP SC EN LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE "HOJA DE RUTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES 2020-2024"

Instrucciones para su llenado y participación:

- Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: hojaderuta@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

I. Datos del participante		
Nombre, razón o denominación social:	CEIAP S.C. ¹	
En su caso, nombre del representante legal:	Mony Sacha de Swaan Addati	
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acta Constitutiva	

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").
- II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México
- III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, <u>serán divulgados íntegramente</u> en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.
- IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.

¹ ···Centro de Estudios e Investigación en Asuntos Públicos. <u>www.ceiap.mx</u>. <u>contacto@ceiap.mx</u>



Consulta Pública sobre el Proyecto de "Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2020-2024"

- V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión , última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017,12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"): Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
 - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones:
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO:
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?/"Formatos"/"Sector Público".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.



Consulta Pública sobre el Proyecto de "Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2020-2024"

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la IGPDEPSO.

En el caso en concreto, se informa que <u>no existe/existe</u> un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

- VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.
- IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.



II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Nota1: El participante podrá emitir sus comentarios, opiniones o aportaciones sobre los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria de su interés; los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria mostrados en la parte inferior de esta sección son de manera ilustrativa, favor de remitirse al documento apoyo.

los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria mostrados en la parte inferior de esta sección son de manera ilustrativa, favor de remitirse al documento anexo.	
Emita sus comentarios, opiniones o aportaciones, conforme al siguiente formulario*	
Objetivo, Línea Estratégica o Línea de Acción Regulatoria	Comentario
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia 1.1	
Línea de Acción Regulatoria 1.1.1	
Estrategia 1.2	
Línea de Acción Regulatoria 1.2.1	
Estrategia Linea de Acción Regulatoria 1.3.1 Administrar y aprovechar eficientemente el espectro radioeléctrico, así como supervisar, verificar y vigilar el adecuado uso del mismo.	



y actualizaciones a mediano plazo (2 a 5 años). Al respecto pueden revisarse distintas fuentes especializadas.

Por lo anterior, consideramos oportuno que esta estrategia 1.3 sea una Linea de Acción Regulatoria de una Estrategia más grande. Administrar y aprovechar es una tarea más específica respecto del establecimiento de una Política Pública de Espectro Radioeléctrico a corto, mediano y largo plazo.

Proponemos:

1.3 Diseño de una Política Pública que establezca la ruta y planificación a corto, mediano y largo Plazo que de marco general y de actuación a los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia.

Sobre la base de existencia de una estrategia como esta, el Instituto podría pronunciarse sobre varios temas que influyen en el trabajo y las materias de competencia del IFT, a saber:

- 1. Planeación Nacional
- 2. Principios de administración del Espectro Radioeléctrico
- 3. Revisión y estado actual de cada una de las bandas.
- Análisis del uso histórico, actual y prospectivo de las bandas en la actual evolución del sector.
- 5. Eficiencia espectral.
- 6. Metas de calidad y cobertura.
- 7. Política fiscal asociada al espectro.
- 8. Criterios a considerar para la licitación de espectro.



Consulta Pública sobre el Proyecto de **"Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2020-2024"**

	O Compromises a incentives
	9. Compromisos e incentivos
	para la cobertura universal.
	Todo lo anterior facilitaría el trabajo
	específico de aprovechar y
	administrar el Espectro, por tanto,
	ajustaría de manera natural la Hoja
	de Ruta planteada por el Instituto.
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia 2.1	
Línea de Acción Regulatoria 2.1.1	
Estrategia 2.2	
Línea de Acción Regulatoria 2.2.1	
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia 3.1	
Línea de Acción Regulatoria 3.1.1	
Estrategia 3.2	
Línea de Acción Regulatoria 3.2.1	
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia 4.1	
Línea de Acción Regulatoria 4.1.1	
Estrategia 4.2	
Línea de Acción Regulatoria 4.2.1	
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia T.1	
Línea de Acción Regulatoria T.1.1	
Estrategia T.2	
Línea de Acción Regulatoria T.2.1	
* añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública*



Nota2: En la presente sección se podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con las demás secciones del documento anexo.

Consideramos urgente y necesario que el IFT realice estudios que apoyen a la Institución en la identificación de su participación en los procesos de competencia y libre concurrencia de mercados digitales; y de las formas innovadores que el ecosistema digital presentará como reto de regulación en el presente y en el futuro cercano.

Como la Hoja de Ruta establece claramente en sus "Principales premisas y propuestas", las redes e infraestructura de TyR son base esencial del ecosistema y la transformación digital. El Instituto busca promover la innovación y el fomento de adopción de tecnologías. El IFT es la principal institución del país, es probable que la única en este momento, que se ha establecido como enfoque "la evolución del entorno de convergencia tecnológica en el ecosistema digital".

Prueba de lo anterior, es que la Hoja de Ruta añadió la Agenda 2. Agenda para la promoción de la adopción y uso de servicios de telecomunicaciones y nuevas tecnologías en las micro, pequeñas y medianas empresas. Incluso, el Instituto refiere que "la economía debe acompañarse de una visión proactiva en el fomento de la adopción de tecnologías innovadoras y casos de uso digitales por parte de la sociedad".

Asimismo, el IFT reconoce que:

- La tecnología y la digitalización ha promovido la creación de nuevos modelos de negocio para múltiples industrias y sectores de la actividad;
- 2. Que existen actividades realizadas a través de Internet que pertenecen a los sectores TyR y provisión de sus servicios



como "precedentes de actuación" por parte de esta institución.

3. Que el ecosistema digital y sus capas ahora se encargan de cadenas de valor más amplias que la pura infraestructura.

Por lo anterior, con el contenido desarrollado que el propio IFT plasmó en su Hoja de Ruta 2020-2024. Consideramos que es fundamental que la Institución. Incluya como objetivo transversal: el desarrollo de estudios que examinen, analicen y determinen la participación del IFT en la regulación y procedimientos de competencia económica de los mercados digitales.

Además, la aparición de los modelos de negocio que el IFT reconoce como fenómeno contemporáneo, puede ser sólo una manifestación de la evolución del ecosistema digital. Hay elementos para afirmar que es probable que aparezcan nuevas manifestaciones y fenómenos que el Instituto debe considerar y evaluar periódicamente para actualizar sus responsabilidades institucionales.

Objetivo transversal: Desarrollar periódicamente estudios que examinen, analicen y determinen la participación del IFT en la regulación y procedimientos de competencia económica de los mercados digitales y de los fenómenos económicos que se presenten por el desarrollo del ecosistema digital.

Estrategia 1.

Desarrollar estudios de identificación de mercados digitales en el mundo y en México.

Estrategia 2.

Desarrollar estudios de identificación y análisis de fenómenos económicos derivados de la inovacción y desarrollo del ecosistema digital.



Estrategia 3.

Desarrollar estudios de identificación, análisis y resultados de respuestas regulatorias y de competencia en los países en los que hay presencia de fenómenos económicos derivados del desarrollo del ecosistema digital.

Estrategia 4.

Publicar hallazgos de prácticas anticompetitivas sancionables en mercados digitales en México y Hoja de Ruta de respuestas regulatorias en mercados digitales y, en su caso, prácticas que serán investigados de oficio para cumplir con los fines del IFT en la materia.

*añadir cuantas filas considere necesarias.